

CONTRATO

S5M0034

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN **DEL SERVICIO SUBROGADO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL **DR. CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE GUADALAJARA, JALISCO Y APODERADO GENERAL DEL "INSTITUTO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. DANIEL HORACIO PEÑUELA PORTALES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" DECLARA QUE:

- I.1** ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2.** ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3.** EL DR. CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA, CON R.F.C. _____ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE GUADALAJARA JALISCO Y APODERADO GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO/A EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, CARACTERES QUE SE ACREDITAN CON EL OFICIO NÚMERO 09/9001/030000/0961 DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2024, SUSCRITO POR EL LIC. MARCOS BUCIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, DICTÓ EL ACUERDO ACDO.DN.HCT.140524/128.P.DG, QUE APROBÓ EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA EN CITA. DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO NÚMERO _____, Y EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 84,261 DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE DE

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."



CONTRATO

S5M0034

LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO SOTO Y SILVA, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-28052024-105606.

- I.4. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL C. **ING. CHRISTIAN EMMANUEL ÁLVAREZ CORTÉS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL C.M.N.O. CON R.F.C. FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO **AA-50-GYR-050GYR060-N-49-2025**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I, 40, 41 FRACCION V, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAASSP".
- I.6 CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON CUENTA NÚMERO PREI **42062507**, Y CON NUMERO DE CUENTA FINAT **51351009** CON NÚMERO DE SOLICITUD DE FECHA **03 DE DICIEMBRE DEL 2024**, AUTORIZADO POR LA C. LAURA NATALIA LÓPEZ TINAJERO, TITULAR DIVISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN ÁMBITO CENTRAL, DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.
- I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. **IMS-421231-I45**.
- I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA BELISARIO DOMÍNGUEZ NÚMERO 735 COLONIA INDEPENDENCIA CÓDIGO POSTAL 44340, GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, DECLARA QUE:

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante."



2025
Año de
La Mujer
Indígena

CONTRATO
S5M0034

II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DE FECHA , PASADA ANTE LA FE DEL LIC JOEL VILLANUEVA VIDAURRI, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN CON EL FOLIO NÚMERO CUYO OBJETO SOCIAL ES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A LA RECOLECCIÓN, TRASPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO, SEPARACIÓN, RECICLAJE, DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS MATERIALES O PRODUCTOS.

II.2 EL **C. DANIEL HORACIO PEÑUELA PORTALES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DE FECHA **2010** PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. RICARDO E. VARGAS GUEMES, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 35 DE LA CIUDAD DE **MONTERREY, NUEVO LEON**, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.4 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASÍ MISMO, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante."



CONTRATO
S5M0034

EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.

- II.6** CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
- II.7** CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.36 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025, PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. **ANEXO 3 (TRES).**
- II.8** SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUÓTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO" SE VERIFICARON PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.9** CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2024, POR EL QUE SE APROBO LA MODIFICACION DE LA REGLA QUINTA DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCION DE LA OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, APROBADAS MEDIANTE ACUERDO NUMERO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL CUAL SE VERIFICÓ PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. **ANEXO 4 (CUATRO).**
- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- II.10** CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE VIGENTE, EXPEDIDO POR EL INFONAVIT EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante."



CONTRATO

S5M0034

SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. **ANEXO 5 (CINCO).**

II.11 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN CALLE 2 CAÑAS NUMERO 2740, COLONIA VALLE DEL ÁLAMO, CÓDIGO POSTAL 44440, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, TELÉFONO: (33) 333-682-0809, ASÍ COMO SEÑALA CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES: maolivares@pasa.mx

II.12 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR", EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD FISCALIZADORA, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, GENERADA DESDE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA, A EFECTO DE SER SUJETOS A FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE CARÁCTER FEDERAL.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

HECHOS LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OBLIGARSE AL TENOR DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PRESTAR A "EL INSTITUTO" **EL SERVICIO SUBROGADO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS** AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante."



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

CONTRATO
S5M0034

ANEXO 1 (UNO)	"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, PRECIO, MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"
ANEXO 2 (DOS)	"PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE ADJUDICACION DIRECTA"
ANEXO 3 (TRES)	"OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (SAT)"
ANEXO 4 (CUATRO)	"OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS)"
ANEXO 5 (CINCO)	"CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL (INFONAVIT)"
ANEXO 6 (SEIS)	"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$ 86,893.11 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.), MÁS IMPUESTOS POR \$ 13,902.90 (TRECE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 90/100 M. N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$ 217,232.76 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS POR \$ 34,757.24 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.), EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "LAS PARTES", QUE SE AGREGA EN EL ANEXO 2 (DOS), DEL MISMO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PROVEEDOR" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO SUBROGADO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS** POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y EL PRECIO SERÁ INALTERABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, O EN SU CASO SE ESPECIFICARÁ LA MONEDA EXTRANJERA, EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DF, DE ACUERDO AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" SIN QUE ÉSTE REBASE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR PRESENTE EN LA VENTANILLA DE LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, EN FORMA IMPRESA

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."



CONTRATO
S5M0034

EL CFDI, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, ASÍ COMO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LOS NUMERALES CUARTO Y SEXTO DEL CAPÍTULO QUINTO, INTITULADO, DE LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DE PAGO A LOS PROVEEDORES CONTENIDOS EN EL "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS", CONCORDANTE CON LOS ARTÍCULOS 65 Y 66 DEL RLFPRH, Y REQUERIDA EN LA NORMATIVIDAD DE PAGO QUE CONFORMAN EL ANEXO 2 DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSÁ Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

EL CFDI DEBERÁ PRESENTARSE EN LA VENTANILLA DE LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMNO EN UN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS ACOMPAÑADO DE OPINIONES DE CUMPLIMIENTO SAT E INFONAVIT PARA PROCEDER A SU REVISIÓN, GLOSA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN. EN EL CASO DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL IMSS SE VERIFICARÁ POR EL PERSONAL GLOSADOR DEL ÁREA DE FINANZAS AL MOMENTO DEL INGRESO DE LA DOCUMENTACIÓN A PAGO DE CONFORMIDAD AL OFICIO 09 9001 600 000/0264 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2022 SIGNADO POR EL MTRO. MARCO AURELIO RAMIREZ CORZO. -DIRECTOR DE FINANZAS.

DICHO CFDI DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. (NO APLICA PARA LOS CONTRATOS QUE CORRESPONDEN A LAS CUENTAS 21)

ASIMISMO, EN DICHO CFDI SE DEBERÁN INDICAR: NÚMERO DE ALTA EN SAI O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PEDIDO-RECEPCIÓN EN PREI MILLENIUM (CUANDO SEA APLICABLE), NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN DE LA AFIANZADORA, ASÍ COMO LA INDICACIÓN DE QUE EL PROVEEDOR CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS CFDI EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SAT A NOMBRE DEL IMSS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y HACER ALUSIÓN QUE LOS BIENES/SERVICIOS FUERON ENTREGADOS O BRINDADOS EN LA UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMNO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES EL PROVEEDOR DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DEL IMSS EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE ESTOS,

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante."

CONTRATO
S5M0034

SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LA OFICINA DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL IMSS, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL (SE OBTIENE DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO). EL PAGO SE DEPOSITARÁ AL PROVEEDOR EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DF PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.2.1.6 DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL PREI MILLENIUM.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LLEVARÁ A CABO LA VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL RLAASP, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54 BIS Y 55 BIS SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASP, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, 37 AL 40 DEL RCFF, Y EN SU CASO LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
- LA SOLICITUD LA REALIZARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO, Y EN SU CASO, ELABORAR EL FINIQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO A LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DEL IMSS PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DE ESTE AL

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



CONTRATO

S5M0034

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI, EN SU CASO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD (EN ÓRGANOS NORMATIVOS, OOAD O EN UMAE) LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE, EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL IMSS LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

LAS URG DEBERÁN REGISTRAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y SU DDP O CDP EN EL PREI MILLENIUM PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LOS BIENES Y SERVICIOS CUYA RECEPCIÓN NO GENERE ALTA A TRAVÉS DEL SAI O EL PREI MILLENIUM DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE.

PARA QUE EL PROVEEDOR PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, MISMO QUE DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL IMSS CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR ÉSTA, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL INSTITUTO" EL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INTEGRADOS EN EL **ANEXO 1 (UNO)** DEL MISMO, APEGÁNDOSE A LAS CONDICIONES, ALCANCES Y

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2025/0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante."



2025
Año de
La Mujer
Indígena

CONTRATO
S5M0034

CARACTERÍSTICAS DETALLADAS DEL ACTA, PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A LO OFRECIDO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, ESTOS DOS ÚLTIMOS DOCUMENTOS SE AGREGAN EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL MISMO.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

LAS ASENTADAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INTEGRADOS EN EL **ANEXO 1 (UNO)** DEL CONTRATO.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EL PROVEEDOR GEN INDUSTRIAL SA. DE CV. PRESTARÁ SU SERVICIO DENTRO DE LAS INSTALACIONES, DEPARTAMENTOS O ÁREAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE PEDIATRÍA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, UBICADA EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COLONIA INDEPENDENCIA, CÓDIGO POSTAL 44340 EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES INCISO B.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

LAS ASENTADAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INTEGRADOS EN EL **ANEXO 1 (UNO)** DEL CONTRATO.

SE PODRÁN ACORDAR PRÓRROGAS AL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, LO CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO. **"EL PROVEEDOR"** PUEDE SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO CUANDO SE ACTUALICEN Y SE ACREDITEN LOS SUPUESTOS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA SE DECLARE EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LOS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE / MANCOMUNADAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **19 DE FEBRERO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.**

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."



CONTRATO
S5M0034

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGAN CON "EL INSTITUTO" A ENTREGAR GARANTÍA DEL SERVICIO CONFORME LO SEÑALE EL ANEXO TÉCNICO Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, QUE SE AGREGAN EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. GARANTÍA (S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2025/0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."

CONTRATO
S5M0034

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, 103 DE SU REGLAMENTO Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE PEDIATRÍA, CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



CONTRATO

S5M0034

CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", QUEDARÁ LIBERADO DE SU OBLIGACIÓN, UNA VEZ TRANSCURRIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONSTE POR ESCRITO LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO "EL INSTITUTO" NO HAYA IDENTIFICADO DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CORRERÁ BAJO SU CARGO LOS COSTOS DE FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO EL COSTO DE SU TRASLADO DE REGRESO AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE APLICAR.
- c) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- d) ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL INSTITUTO" LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.
- f) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2025/0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."



CONTRATO
S5M0034

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO AL C. **ING. CHRISTHIAN EMMANUEL ÁLVAREZ CORTÉS**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES CON R.F.C.

QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO (NO.1) PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2025/0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante."



CONTRATO
S5M0034

APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **(1.0) %**, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA **"LAASSP"**, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2025/0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante."

CONTRATO
S5M0034

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

DECIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MÁNERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante."



CONTRATO

S5M0034

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "**LAS PARTES**" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "**EL PROVEEDOR**" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "**EL INSTITUTO**" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "**EL PROVEEDOR**", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "**EL INSTITUTO**" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"**EL INSTITUTO**" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "**EL INSTITUTO**", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2025/0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante."

CONTRATO
S5M0034

CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;

INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80, PÁRRAFO CUARTO DEL RLAASSP

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



CONTRATO
S5M0034

- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
INSTRUCCIÓN: CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SE UTILIZARÁ EL SIGUIENTE TEXTO "EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO."
- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO, E
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL **PROVEEDOR**" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL **PROVEEDOR**", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL **PROVEEDOR**" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL **PROVEEDOR**".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."



CONTRATO

S5M0034

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DE ESTE PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante."



CONTRATO
S5M0034

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante."





CONTRATO
S5M0034

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGESIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DEBIDO A SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, EN GUADALAJARA, JALISCO EL 25 DE FEBRERO DEL 2025, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA Y APODERADO GENERAL	
ING. CHRISTIAN EMMANUEL ÁLVAREZ CORTÉS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante."





CONTRATO
S5M0034

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GEN INDUSTRIAL SA DE CV.	

ENT/MISR/AAAH
[Handwritten signature]

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

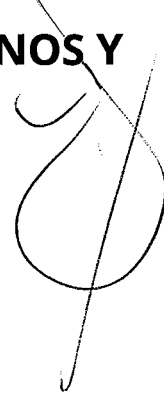
JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



CONTRATO
S5M0034

**ANEXO 1 "PRECIOS, MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS,
(UNO) DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y
CONDICIONES"**



"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO
S5M0034

PROVEEDOR: **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

NO. PARTIDA	SERVICIO SUBROGADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRESENTACION		PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	OBSERVACIONES
1	SERVICIO SUBROGADO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME)	RUTA DE RECOLECCION	1	RUTA	\$ 1,208.92	ADJUDICADA

*ESTOS PRECIOS SON MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

	MINIMO	MAXIMO
SUB TOTAL	\$ 86,893.10	\$ 217,232.76
IVA	\$ 13,902.90	\$ 34,757.24
TOTAL	\$ 100,796.00	\$ 251,990.00
IMPORTE DE LA FIANZA DE GARANTIA		\$ 21,723.27

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."



2025
Año de
La Mujer
Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Jalisco

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO:

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 14 Jalisco

141101 Hospital Pediatría OblatosUMAE

142901 Servs Basicos

Concepto: P.P. 2507 SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE MANEJO ESPECIAL Y PELIGROSOS (CRETIB) REF. SG/034/2025 FECHA 18/02/2025

Fecha Elaboración: 18/02/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 251,990.00
Cuenta: 51351009 SERV RECOLEC RESID URBA CRETIB
COG 3580101 Unidad de Información: 141101 Centro de Costos: 142901

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL and DISPONIBLE) showing monthly commitment and availability values.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Jalisco
OROZCO CORDERO JESSICA ELIZABETH

Table with 3 columns (DIA, MES, AÑO) and 1 row (DICTAMINADO DEFINITIVO)

Form box containing 'DICTAMEN DEFINITIVO', 'CONTRATO No.' with a blank line, and 'IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00'.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

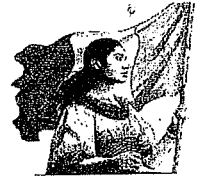


Anexo Técnico

Para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME), para el Ejercicio Fiscal 2025.

Anexo Técnico
RSU-2025





Dirección Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

ANEXO TÉCNICO

Conforme al numeral 4.24.3 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium. En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El servicio consistirá en la recolección, transporte externo y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos de Manejo Especial (RME) conforme a la *Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)*, incluyendo insumos para la UMAE que así lo requieran, tales como: contenedores, que serán entregados en las Unidades Generadoras, cuyos domicilios, horarios, frecuencias y rutas de recolección se señalan en el **Formato A** "Frecuencia de Recolección de RSU y RME".

El **PROVEEDOR** realizará la recolección de los RSU y RME que se encuentren en bolsas dentro de los contenedores y almacén temporal, así como de los residuos que estén sin bolsa, en el área de carga del almacén al vehículo de transporte externo, incluyendo aquellos residuos tratados en las instalaciones del Instituto, conforme al número de rutas de recolección requeridas por la UMAE, de acuerdo con lo señalado en el **Formato A** "Frecuencia de Recolección de RSU y RME".

El **PROVEEDOR** entregará en la UMAE, los insumos siguientes: contenedores para el almacén temporal de los RSU (orgánicos e inorgánicos), y en su caso contenedores para el almacén temporal de los RME (sin costo para el Instituto) para los Servicios Generadores de RME, conforme a las necesidades de los insumos de acuerdo con las medidas y cantidades que se señalan en el **Formato B** "Insumos".

Para efectos de la contratación del presente servicio la clave CUCOP (Clasificador Único de las Contrataciones Públicas) es:

Tipo	Clave CUCoP	Partida Específica	Clave CUCoP +	Descripción
2	35800006	35801	35801-0006	Servicios de recolección, traslado y tratamiento final de residuos (No tóxicos)

Insumos

Para el inicio de la prestación del servicio, así como para la entrega de dotación mensual de los contenedores para RSU y RME deberán ser entregados por el licitante ganador en el domicilio de la unidad generadora, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de inicio del servicio, en horario de 8 a 16 horas conforme a los tipos, cantidades y tamaños solicitados en el **Formato B**.

**Anexo Técnico
RSU-2025**



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
PRESIDENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Dirección Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

Previo a la entrega, el Licitante ganador deberá informar vía electrónica al Administrador de la Unidad o quien realice la función, el día y la hora de entrega de los insumos, con copia al jefe de Servicios Generales.

El **PROVEEDOR** deberá sustituir las veces que sea necesario, sin costo para el Instituto, los contenedores que; por condiciones de uso operativo, resulten desgastados o dañados (rotos, que las tapas no funcionen, entre otros), en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al reporte que realice la unidad generadora, por conducto del jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en la UMAE, el reporte se enviará por correo electrónico o por oficio.

Los Contenedores deberán sujetarse a las características siguientes:

- Fácil manejo que permita la limpieza del lugar que ocupan.
- Resistentes para el tipo de servicio que están destinados.
- El material del que estén elaborados no contenga sustancias que ponga en riesgo la salud de los trabajadores y derechohabientes.
- Contener la leyenda "Orgánicos", "Inorgánicos" y "Manejo Especial", según sea caso.
- Los contenedores para residuos inorgánicos serán de color verde, los contenedores para residuos orgánicos serán de color gris y los contenedores para RME serán de color morado.
- Los contenedores para residuos inorgánicos y de RME únicamente serán entregados en aquellas unidades generadoras que no cuenten con almacén temporal.
- Los contenedores para residuos orgánicos serán sólo para aquellas unidades generadoras que cuenten con servicio de Nutrición (Hospitales y Guarderías).

Residuos Orgánicos	Residuos Inorgánicos	R. de Manejo Especial
Sólo en Hospitales, Guarderías y en aquellas que cuenten con el Servicio de Nutrición, con excepción de aquellos que cuenten con contrato para la venta de los desechos (compost), en este caso el comprador tendrá que proporcionar el contenedor.	Todas las Unidades Generadoras del Instituto (tales como: Hospitales, Unidades Administrativas, Unidades de Medicina Familiar, Teatros, Guarderías, Almacenes, Centros de Seguridad Social, entre otros)	Hospitales, Guarderías, Unidades de Medicina Familiar, Centros de Investigación, Bioterios, entre otros (Especificaciones numeral 7.18)

Los contenedores (**Formato B**) que el **PROVEEDOR** proporcione en comodato para la prestación del servicio, son de su propiedad y se encontrarán incluidos de manera implícita en el costo del servicio.

Recolección

El **PROVEEDOR** realizará la recolección de los RSU y RME en las unidades generadoras, de conformidad con los domicilios, frecuencias, rutas y horarios establecidos en el **Formato A**. En cada visita de recolección, el personal del **PROVEEDOR** deberá anotar su nombre, firma, fecha, hora y cantidad de bolsas que recolecte en la "Bitácora de Prestación de Servicio" **Formato D**.

**Anexo Técnico
RSU-2025**





Dirección Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

El **PROVEEDOR** deberá recolectar, en cada visita, el total de bolsas y residuos que se encuentren en el almacén temporal, incluyendo los que estén fuera de las bolsas (tirados en el piso, cabe mencionar que la hojarasca la recolecta el servicio de Jardinería) dejando libre de residuos dicho almacén.

En cada visita a la unidad generadora, el **PROVEEDOR** deberá llevar consigo el formato "Constancia de Visita de Recolección de RSU y RME" Formato C, llenando ese Anexo con la información que ahí se solicita; al finalizar los servicios del mes deberán entregarlos junto con las facturas para su pago mensual en moneda nacional.

El **PROVEEDOR** no dejará residuos en las áreas de almacenamiento temporal, pasillos y banquetas de acceso; las bolsas que se encuentren cerradas no deberán ser abiertas para pepeña o separación de residuos, dentro de las unidades generadoras, sólo podrán abrirse aquellas bolsas de las que no se tenga certeza de su contenido.

El Personal de la unidad generadora que entregue los Residuos [RSU y RME] y el **PROVEEDOR**, verificarán conjuntamente que los residuos a transportar, no se encuentran mezclados con residuos peligrosos, biológico infecciosos o sus derivados. Esta acción será registrada por el representante de la empresa en los Formato C y D, por cada ruta que realice.

El **PROVEEDOR** no podrá retirar de la unidad generadora, objetos y materiales distintos a los RSU y RME, o aquellos desechos considerados en la lista de valores mínimos que publica bimestralmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público [SHCP], como son **cartón, papel, vidrio, fierro, madera y aluminio, entre otros.**

Las bolsas no deben ser llenadas a más del 80% de su capacidad. El **PROVEEDOR** verificará visualmente que su llenado cumpla con esta condición, haciéndose constar en el Anexo C, "Constancia de Visita de Recolección de RSU y RME".

El **PROVEEDOR** deberá limpiar y desinfectar, sin costo para el Instituto, los *almacenes temporales* de RSU y RME, los días quince de cada mes o cuando el jefe de la Oficina de Servicios Generales, el Administrador de la Unidad o quien realice la función en cada unidad generadora lo solicite por escrito. El **PROVEEDOR** deberá registrar esta acción en la "Bitácora para el registro de limpieza y desinfección del Almacén Temporal de RSU y RME" Formato E Posterior a las actividades de limpieza el almacén deberá quedar sin residuos líquidos [charcos].

Transporte Externo

Los vehículos que utilice el **PROVEEDOR** en cada ruta de recolección para la prestación del servicio deberán contar con capacidad de carga útil acorde con la generación máxima de cada unidad a visitar señaladas en el Formato F "Listado de Vehículos"; tener caja cerrada o cubierta y que impida el escurrimiento de lixiviados, así mismo deberá mantenerlos en óptimas condiciones de operación, apegándose a los Reglamentos de Transito Estatales, en la entidad en la que se lleve a cabo el servicio.

Anexo Técnico
RSU-2025



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Dirección Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

Es importante mencionar que, si el licitante participa en más de una partida con los mismos vehículos, su propuesta no será solvente técnicamente para las partidas en las que participe. Señalado en el **Formato F "Listado de Vehículos"**.

El **PROVEEDOR** no deberá mezclar los RSU y RME con residuos peligrosos (RP) o residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) durante su transporte externo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 46, Párrafo II del Reglamento de la LGPGIR.

No se podrán utilizar vehículos para el transporte de los RSU y RME, que hayan sido utilizados para transportar materiales o residuos peligrosos; conforme a lo dispuesto en el Artículo 6, del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

El **PROVEEDOR** deberá presentar en su propuesta técnica, Plan de Contingencia que minimice los daños provocados por derrame o dispersión de los RSU y RME, en caso de accidente dentro de las Instalaciones del Instituto.

Si durante el transporte externo de los RSU y los RME se presentara alguna contingencia o accidente que disperse o derrame los residuos, el **PROVEEDOR** estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen los daños a las personas, sus bienes y el medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

Será exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, realizar su transporte y la disposición final de los RSU y RME, en los sitios autorizados por las autoridades federales, estatales o municipales competentes, quedando liberado el Instituto de misión en el indebido cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes, incluyendo conductas punibles.

El **PROVEEDOR** deberá realizar el recorrido completo de la ruta programada, recolectando la totalidad de los residuos en cada Unidad; entendiéndose como "ruta no realizada" cuando no visite la Unidad que integran la ruta o que no recolecten todos los residuos que se encuentren en el almacén temporal, conforme al apartado de *Recolección* del presente documento.

Cuando por causas atribuibles al Instituto, **EL PROVEEDOR** no pueda realizar la recolección de residuos en alguna Unidad, no será causal de sanción.

Disposición Final

Será exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, realizar la disposición final de los RSU y RME, en los sitios autorizados por las autoridades federales, estatales o municipales competentes, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras apegándose a lo dispuesto en el Artículo 65 de las LGPGIR y en la **NOM-083-SEMARNAT-2003**, "Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo Especial".

Anexo Técnico
RSU-2025



- b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica

- c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

- d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica

- e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar [antes mexicana], Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Para la prestación del Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los RSU y RME, el Licitante deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, y sus reformas;
- Ley de Infraestructura de la Calidad.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento, y sus reformas;
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, y sus reformas;
- Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, y sus reformas;

Anexo Técnico
RSU-2025

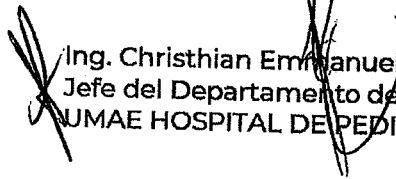




Dirección Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

- **Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos**, Última reforma publicada DOF 28-11-2006
- **NOM 083-SEMARNAT-2003** especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y sus reformas.
- **NOM-161-SEMARNAT-2011** (vigente). Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo.
- **Guía de Diseño para la Identificación Gráfica del Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos**, emitida por SEMARNAT;
- **Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, Publicado DOF 9 de agosto de 2010, última reforma publicada DOF 03-02-2016;
- **Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales**, vigente y demás Normas Oficiales Mexicanas y disposiciones jurídicas relacionadas y concordantes de índole Federal, Estatal o Municipal que apliquen en la materia.

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"


Ing. Christian Emmanuel Alvarez Cortes
Jefe del Departamento de Conservación y Serv. Grales.
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO



Anexo Técnico
RSU-2025





Glosario de Términos:

Para los efectos de este Anexo Técnico, serán aplicables las definiciones establecidas en el Artículo 5° de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como las siguientes:

Almacén temporal: Espacio destinado por las unidades generadoras al depósito temporal de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos de Manejo Especial (RME), previo a su recolección, transporte y disposición final.

Desinfección: Conjunto de operaciones que tiene como objetivo la reducción temporal del número de microorganismos vivos y la destrucción de los patógenos y alterantes. Sin embargo, únicamente con la esterilización se obtendrá un medio completamente exento de gérmenes.

Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

Contingencia por derrame de residuos: Es un conjunto de medidas que se aplican cuando se presenta un episodio de contaminación, durante el proceso de recolección y transporte externo de los residuos que ponen en riesgo la salud de la población en general.

Contenedor: El recipiente destinado al almacén temporal de los residuos.

Generación: Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

Generador: Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

Instituto: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lavado Purificar, quitar o limpiar un defecto.

LFMN Ley Federal de Metrología y Normalización.

LFRA Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

LGEEPA Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

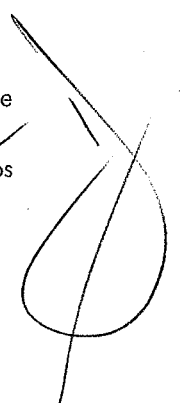
LGPGIR Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Limpieza Acción y efecto de eliminar la suciedad de una superficie mediante métodos físicos o químicos.

Lixiviado Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos.

Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven.

Residuos de Manejo Especial: Son aquellos residuos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de RSU. Entre estos se consideran a los residuos provenientes de servicios de salud, generados por los establecimientos que realicen actividades



Anexo Técnico
RSU-2025



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL



Dirección Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

médico-asistenciales a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, con excepción de los biológicos infecciosos y RSU. Dentro del IMSS se considera a los residuos de manejo especial a los generados en Hospitales, Guarderías, Centros de Investigación, Bioterios y Velatorios; tales como: ropa desechable, jeringa sin aguja, vendas, guantes, gasas, torundas, sondas, líneas intravasculares, abatelenguas, bolsas recolectoras de orina, material de curación, frascos de solución, hisopos, sanitas, contenedores de orina, espejos vaginales desechables, ampollas, frascos ampulla, pañales desechables, frascos de solución, toalla higiénica, mortaja, yesos, entre otros, provenientes de pacientes traumatizados, mujeres en trabajo de parto, enfermedades generales o crónico-degenerativas, los residuos provenientes de pacientes con sospecha de alguna enfermedad infecciosa (VH, Hepatitis, SARS COV 2, COVID 19, etc.) deberán ser tratados como RPBI. El Instituto al formar parte de la Administración Pública Federal (APF) se encuentra obligado a cumplir con las disposiciones en materia de residuos, por ello los RME que se encuentran sujetos a Plan de Manejo y están considerados en la Lista de Valores Mínimos de la SHCP, por tanto, no serán dispuestos dentro de los residuos objeto del contrato.

Residuos Incompatibles: Aquellos que al entrar en contacto o al ser mezclados con agua u otros materiales o residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos.

Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieren a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley.

Residuos Sólidos Urbanos: Son los generados en las casas habitación por el resultado de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos consumibles y de sus envases, embalajes y empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias y los generados posterior a la limpieza de las vías y lugares públicos.

Riesgo: Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.

RLGPGIR: Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

RME: Residuos de Manejo Especial.

RP: Residuos Peligrosos

RPBI: Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos.

RSU: Residuos Sólidos Urbanos.

Ruta de recolección: Recorrido diario que realizan los prestadores del servicio particular o gubernamental para la recolección, transporte externo y disposición final de los RSU y RME.

SCT: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Separación: Disposición de los RSU y RME en contenedores debidamente identificados.

UMAE: Unidad (es) Médica (s) de Alta Especialidad.

**Anexo Técnico
RSU-2025**





Dirección Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME) en Unidades Médicas y no Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (COAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y la División de Inmuebles Centrales, para el Ejercicio Fiscal 2025



"Bitácora de Prestación de Servicio RSU y RME"

Formato D

Nivel Central / Delegación / _____

Nombre de la _____

Número de Contrato _____

Dirección: _____

Vigencia del Contrato

Ciudad / Estado: _____

Del _____ al _____

Teléfonos: _____

Folio	Fecha de Recolección			Hora de Recolección	Datos del empleado de la EMPRESA responsable de efectuar el Servicio de recolección de los RSU y RME		
	Día	Mes	Año		Nombre del Representante de la empresa que realiza el Servicio	Firma	Cantidad de bolsas
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

Nombre del administrador o de quien realice la función en la unidad generadora de la recolección de los RSU y RME _____

Nombre y Firma _____


**Anexo Técnico
RSU-2025**





Dirección Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME) en Unidades Médicas y no Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y la División de Inmuebles Centrales, para el Ejercicio Fiscal 2025.



Formato D

"Bitácora de Prestación de Servicio de RSU / RME"

Nivel Central / Delegación / _____

Nombre de la _____

Dirección: _____

Ciudad / Estado: _____

Teléfonos: _____

Número de Contrato _____

Vigencia del Contrato
Del _____ al _____

Folio	Fecha de Recolección			Hora de Recolección	Datos del empleado de la EMPRESA responsable de efectuar el Servicio de recolección de los RSU y RME		
	Día	Mes	Año		Nombre del Representante de la empresa que realiza el Servicio	Firma	Cantidad de bolsas
1							
2							
3	5			6		7	8
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

Visto Bueno del administrador o de quien realice la función en la unidad generadora de la recolección de los RSU y RME _____

Nombre y Firma

1. Anotar los datos correspondientes al OOAD, UMAE o NC.
 2. Anotar los datos correspondientes a la Empresa prestadora del servicio.
 3. Registrar el número de contrato vigente.
 4. Anotar el periodo del inicio y término del contrato.
 5. Folio consecutivo.
 6. Anotar el día, mes y año (con número) de recolección en la unidad.
 7. Anotar la hora en la que se efectúa la recolección en la unidad.
 8. Datos del empleado de la empresa responsable de efectuar el servicio de limpieza (nombre y Firma).
 9. Anotar el número de bolsas que recolecta en la visita verdes y moradas.
 10. Datos del administrador o de quien realice la función en la unidad generadora de la recolección (nombre y Firma).
- Nota: Al final de la quincena se archivará el formato en el expediente del servicio y se generará otro.**


**Anexo Técnico
RSU-2025**





Dirección Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME) en Unidades Médicas y no Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (COAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y la División de Inmuebles Centrales, para el Ejercicio Fiscal 2025



"Bitácora para el registro de limpieza y desinfección del Almacén Temporal de RSU y RME" Formato E

Delegación / UMAE: 1 Número de Contrato: 2

Nombre / Núm de la Unidad Generadora:

Nombre de la Empresa: 3

Periodo del Contrato

Día	Mes	año	Día	Mes	Año

Fecha	Datos del empleado de la EMPRESA responsable de efectuar el Servicio de Limpieza del Almacén Temporal de los RSU y RME		Datos del empleado IMSS responsable de la verificación del Servicio de Limpieza del Almacén Temporal de los RSU y RME		
	Nombre	Firma	Nombre	Matrícula	Firma
15-ene					
15-feb					
15-mar					
15-abr					
15-may					
15-jun					
15-jul					
15-ago					
15-sep					
15-oct					
15-nov					
15-dic					

1. Anotar los datos correspondientes al COAD, UMAE o División de Inmuebles Centrales en el encabezado del formato.
2. Anotar los datos correspondientes al COAD, UMAE o División de Inmuebles Centrales y a la unidad generadora.
3. Registrar el número de contrato vigente.
4. Nombre de la Empresa
5. Anotar el periodo del inicio y término del contrato.
6. Fecha en la que la empresa realizó la limpieza del almacén temporal
7. Registrar el nombre y firma del empleado realiza el Servicio.
8. Datos del trabajador IMSS responsable de verificar el cumplimiento del servicio de limpieza del almacén temporal de los RSU y RME en la fecha correspondiente (Nombre, Matrícula y Firma).

**Anexo Técnico
RSU-2025**





Dirección Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios
Área de Residuos Peligrosos, Sólidos Urbanos y de Manejo Especial



Ejercicio 2025

Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME) en Unidades Médicas y no Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y la División de Inmuebles Centrales, para el Ejercicio Fiscal 2025

Formato G "Propuesta Económica"

Partida	OOAD/UMAE/NC	a	b	c	d			f	g	h	i	j	k
					Costo ofertado por Ruta - Día								
		Ruta de Recolección	Total de Unidades que la integran	Costo	IVA	Costo	Costo	Costo anual por Ruta - día	Costo anual mínimo con IVA (Lun a Dom)	Cantidad Máxima Días Recolección	Costo anual por Ruta - día	Costo anual máximo con IVA (Lun a Dom)	
				Neto	Neto	Neto							
		Lunes		0	0	21	0.00	0.00	52	0.00	0.00	0.00	
		Martes		0	0	21	0.00						
		Miércoles		0	0	22	0.00						
		Jueves		0	0	21	0.00						
		Viernes		0	0	21	0.00						
		Sábado		0	0	21	0.00						
		Domingo		0	0	21	0.00						

Licitación Pública Nacional: _____
 Empresa Licitante: _____
 Representante Legal: _____
 Lugar y fecha de elaboración: _____

(Firma)

Calendario 2025:

Mes	Rutas por días al año 2025							Total de días al mes
	Lun	Mar	Mie	Juev	Vie	Sab	Dom	
Enero	4	4	5	5	5	4	4	31
Febrero	4	4	4	4	4	4	4	28
Marzo	5	4	4	4	4	5	5	31
Abril	4	5	5	4	4	4	4	30
Mayo	4	4	4	5	5	5	4	31
Junio	5	4	4	4	4	4	5	30
Julio	4	5	5	5	4	4	4	31
Agosto	4	4	4	4	5	5	5	31
Septiembre	5	5	4	4	4	4	4	30
Octubre	4	4	5	5	5	4	4	31
Noviembre	4	4	4	4	4	5	5	30
Diciembre	5	5	5	4	4	4	4	31
Total:	52	52	53	52	52	52	52	365

Anexo Técnico
RSU-2025





Dirección Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Guía de llenado "Formato G"

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios
Área de Residuos Peligrosos, Sólidos Urbanos y de Manejo Especial



Ejercicio 2025

Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME) en Unidades Médicas y no Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y la División de Inmuebles Centrales, para el Ejercicio Fiscal 2025

Formato G "Propuesta Económica"

Partida	OOAD / UMAE / NC	a Ruta de Recolección	b Total de Unidades por la Integración	c Costo ofertado por Ruta - Día			f Cantidad Mínima Días Recolección	g Costo anual por Ruta - día	h Costo anual máximo con IVA (Lun a Dom)	i Cantidad Máxima Días Recolección	j Costo anual por Ruta - día	k Costo anual máximo con IVA (Lun a Dom)				
				d Precio	e IVA	e Precio Neto										
1		Lunes	2	0	0	0	21	0.00	0.00	52	0.00	7				
		Martes											0	0	21	0.00
		Miércoles											0	0	22	0.00
		Jueves											0	0	21	0.00
		Viernes											0	0	21	0.00
		Sábado											0	0	21	0.00
		Domingo											0	0	21	0.00

Licitación Pública Nacional: _____

Empresa Licitante: _____

Representate Legal: _____

Lugar y fecha de elaboración: _____

(Firma)

Calendario 2025:

Mes	Rutas por días al año, 2025							Total de días al mes
	Lun	Mar	Mie	Juev	Vie	Sáb	Dom	
Enero	4	4	5	5	5	4	4	31
Febrero	4	4	4	4	4	4	4	28
Marzo	5	4	4	4	4	5	5	31
Abril	4	5	5	4	4	4	4	30
Mayo	4	4	4	5	5	5	4	31
Junio	5	4	4	4	4	4	5	30
Julio	4	5	5	5	4	4	4	31
Agosto	4	4	4	4	5	5	5	31
Septiembre	5	5	4	4	4	4	4	30
Octubre	4	4	5	5	5	4	4	31
Noviembre	4	4	4	4	4	5	5	30
Diciembre	5	5	5	4	4	4	4	31
Total:	52	52	53	52	52	52	52	365

El formato Anexo G deberá llenarse por el Licitante y ser presentado como la oferta económica, se anexará archivo electrónico con hoja de cálculo Excel, que contendrá las fórmulas que permita realizar el cálculo del total del valor propuesto.

1. Registrar el nombre de la partida y estado de su interés.
2. Con apoyo del anexo A se registrará el número de Unidades Generadoras que el Instituto solicita al Licitante para que realice la Ruta de recolección por día de la semana.
3. El licitante anotará el costo propuesto por cada ruta sin IVA.
4. Anotar el IVA.
5. La suma del Costo por Ruta propuesto por el Licitante más el IVA.
6. Se registrará el total del precio ofertado con iva por el total de días al año.
7. La suma del resultado del costo anual por día de la semana.
8. Registrar los datos que se solicitan referentes a la LPN, Empresa interesada y representante legal.

**Anexo Técnico
RSU-2025**



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Dirección de prestaciones medicas
UMAE Hospital de Pediatría CMNO
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Generales



Términos y Condiciones

Para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME), para el Ejercicio Fiscal 2025.

Términos y Condiciones
RSU-2025



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Dirección de prestaciones medicas
 UMAE Hospital de Pediatría CMNO
 Departamento de Conservación y Servicios Generales
 Oficina de Servicios Generales

Términos y Condiciones

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

El servicio y el contrato tendrán una vigencia a partir del día 1º de febrero al 31 de diciembre de 2025, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 84 de su Reglamento.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que correspondan.

El Licitante ganador realizará la recolección de los RSU y RME conforme a lo señalado en el Inciso A párrafo 1 del Anexo Técnico para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial, para el ejercicio 2025 y a lo estipulado en Formato A "Frecuencias de recolección de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial".

Se entenderá como ruta no realizada, cuando el **PROVEEDOR** no ejecute la recolección en la unidad generadora que la integran, por causas imputables al **PROVEEDOR**, de conformidad con lo establecido en el Anexo A.

Para el inicio de la prestación del servicio, los contenedores para RSU (orgánicos e Inorgánicos) y RME deberán ser entregados por el **PROVEEDOR**, en el domicilio de la unidad generadora, dentro de los siguientes cinco días naturales contados a partir del 1º de febrero de 2025, en el horario comprendido de 8 a 16 horas, conforme a los tipos, cantidades y tamaños solicitados en el Formato B "Insumos". Previo a la entrega de los insumos, el **PROVEEDOR** deberá informar vía electrónica al Administrador de la Unidad o a quien este designe, el día y la hora de su entrega, acreditándose dicha entrega con el sello de la Unidad Generadora en el Anexo antes mencionado.

El **PROVEEDOR** deberá sustituir las veces que sea necesario, sin costo para el Instituto, los contenedores que, por condiciones de uso operativo, resulten desgastados o dañados (rotos, que las tapas no funcionen, entre otros) en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al reporte que realice la unidad generadora, por conducto del jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, el reporte se enviará por correo electrónico o por oficio.

c) Criterio de evaluación de las proposiciones conforme a lo dispuesto a los artículos 51, 52, y 53 del RLAASSP.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para el efecto se publique y oferte el precio más bajo por partida.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o al servicio a contratar.

Como parte de su propuesta técnica los licitantes deberán presentar la documentación que en el Inciso E Documentos por la partida se enlistan; de forma **LEGIBLE**.

El **PROVEEDOR** es el único responsable de las obligaciones derivadas de la contratación de su personal. El **PROVEEDOR** absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

Términos y Condiciones RSU-2025



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Dirección de prestaciones medicas
UMAE Hospital de Pediatría CMNO
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Generales

e) **Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requiera para comprobar sus especificaciones.**

El PROVEEDOR deberá presentar como parte de su propuesta técnica los siguientes documentos y escritos, debidamente firmados y escaneados.

El PROVEEDOR deberá presentar como parte de su propuesta técnica, debiendo utilizar y llenar el Anexo denominado "Listado de documentos RSU-RME 2025"; es importante mencionar que la omisión en la entrega será causal de calificar como No Solvente técnicamente la propuesta realizada.

Documento [por empresa]:

1. Escrito en el que manifieste no estar sancionado y/o limitado para brindar cualquiera de los servicios objeto de la presente contratación, así como su compromiso para cumplir con la Normatividad vigente en la materia.
2. Escrito en donde manifieste que se compromete a responder por DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS INSUMOS obligándose a entregar contenedores en buen estado al inicio y durante la prestación del servicio y que en caso de entregar insumos dañados o con defectos, se compromete a realizar el canje de estos sin costo para el Instituto, como lo señala el apartado de Canje del presente documento.
3. Escrito en el que se compromete a recolectar en cada visita, el total de bolsas y residuos que se encuentren en el almacén temporal, incluyendo los residuos que estén fuera de las bolsas [tirados en el piso] dejando libre de residuos dicho almacén y el área de carga. Conforme al Inciso A Recolección párrafo 4 del Anexo Técnico, quedando asentado en el Formato E "Bitácora para el registro de limpieza del almacén temporal".
4. Escrito en el que se compromete a limpiar y desinfectar sin costo para el INSTITUTO, los almacenes temporales y contenedores de los RSU y RME, los días quince de cada mes o cuando el jefe de la Oficina de Servicios Generales, el Administrador de la Unidad o quien realice la función en cada unidad generadora lo solicite por escrito. El PROVEEDOR deberá registrar esta acción en el Formato E "Bitácora para el registro de limpieza del almacén temporal", conforme al Inciso A Recolección párrafo 8 y 9 del Anexo Técnico.
5. Plan de Contingencia donde describa las acciones a realizar en caso de eventualidad conforme a lo señalado en el Inciso A apartado Transporte Externo párrafo 5 del Anexo Técnico para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes ocurridos durante el manejo de los residuos, siendo el PROVEEDOR el responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México, del adecuado manejo de los RSU y RME desde el momento en que le sean entregados hasta la disposición final.
6. Escrito en el que se obliga a dotar a sus trabajadores de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al servicio.
7. Presentar en formato PDF al menos dos contratos que haya celebrado por servicios similares, al objeto del presente, acreditando una experiencia mínima de 1 año.
8. Escrito en el que se compromete a que los vehículos a utilizar durante la prestación del servicio para el transporte de los RSU y RME, cumplen con las características descritas en el Inciso A Transporte Externo del Anexo Técnico.
9. Escrito en el que declare que, en caso de resultar ganador del proceso de contratación, los vehículos con los que otorgará el servicio se mantendrán en óptimas condiciones de operación durante la vigencia del contrato.
10. Escrito en el que señale que las autorizaciones, licencias, permisos y registros expedidos por autoridad competente, se encuentren en vigor durante la vigencia del contrato.
11. Escrito en el que el licitante manifieste que cuenta con personal con experiencia en el servicio y equipo adecuado, garantizando que los servicios objeto del proceso de contratación, serán proporcionados con la calidad, oportunidad y

Técnicos y Colaboradores
RSU-2025





Dirección de prestaciones medicas
UMAE Hospital de Pediatría CMNO
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Generales

eficiencia requerida por el Instituto en cada partida; así mismo en dicho escrito deberá ser acompañado de los documentos siguientes, en formato PDF:

11.1 Comprobante de domicilio, de sus oficinas administrativas con antigüedad no mayor a tres meses; incluyendo evidencia fotográfica de las instalaciones, identificando a que Partida que le corresponde cada comprobante y fotografía.

11.2 Listado de nombres del personal involucrado en el manejo de los RSU y RME, señalando el tramo de responsabilidad en el que participarán; identificando a la Partida que le corresponde, anexando lo siguiente:

11.2.1 Copia a color de gafetes emitido por el Licitante, con fotografía.

Identificando en los listados a los operadores [Choferes] quienes también tendrán que anexar:

11.2.2 Licencia de conducir tipo C, vigente y que no se encuentre sancionado por ninguna autoridad.

12. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en donde manifieste lo siguiente:

12.1 Que los vehículos que utilizará para la prestación del servicio de conformidad con la normatividad vigente, no se encuentran sancionados y/o limitados por las autoridades federales, estatales y/o municipales correspondientes, para la prestación del servicio.

13. Llenar y entregar el **Formato F** "Relación de vehículos propuestos para la atención del servicio" por cada partida en la que participe, anexando lo siguiente:

13.1 Autorizaciones, licencias, permisos necesarios y medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente y expedidos por autoridad competente, que se encuentren en vigor, para la recolección y transporte de los RSU y RME.

13.2 Tarjetas de circulación de los vehículos que utilizará para la prestación del servicio expedida a nombre del licitante, en el caso de que sean arrendados los vehículos, deberá presentar contrato de arrendamiento donde se verifique que el licitante es el arrendatario, acompañado de las Tarjetas de Circulación a nombre del arrendador.

13.3 Los vehículos únicamente pueden participar en una partida, en caso de no especificar en que partida desea incluir al o a los vehículos según aplique la propuesta, esta será considerada como **NO SOLVENTE TÉCNICAMENTE**.

13.4 La cantidad mínima de vehículos requeridos para la partida, para asegurar la recolección de los RSU y RME del Instituto se señalan a continuación

Partida	Cantidad mínima de vehículos	Características
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO	1	Camión compactador, con Sistema de Carga Hidráulica

En el caso de que el licitante presente menos vehículos de los solicitados en la tabla anterior, la propuesta no será solvente técnicamente para la partida que corresponda.

Las unidades recolectoras deberán ingresar completamente vacías, previo a iniciar el proceso de recolección, asegurando que todos los residuos recolectados provengan exclusivamente de dichos centros.

13.5 El licitante debe contar vehículos propios o arrendados, con **PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE** que ampare, cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de

comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda generar por el traslado en caso de accidente; así como deberá determinar si son propios o arrendados, debe entregar la **PÓLIZA DE SEGURO** en formato PDF y legible.

13.6 Presentar póliza del seguro de cada vehículo que ampare daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar, y que se compromete a que las pólizas del seguro permanecerán vigentes durante la prestación del servicio.

14. Escrito [s] en donde manifieste en qué relleno sanitario se realizará la disposición final de los RSU y RME del Instituto, debiendo manifestar que el o los rellenos sanitarios a utilizar, cuentan con la capacidad suficiente, para recibir la generación máxima diaria aproximada de RSU y RME, generados por las OOAD, UMAE y División de Inmuebles Centrales, a las que brindará el servicio, conforme al numeral 5.2, tabla No 1 de la **NOM-083-SEMARNAT-2003**.

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

condiciones y modificaciones RSU-2025



Dirección de prestaciones medicas
UMAE Hospital de Pediatría CMNO
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Generales

- 15. Escrito donde se compromete a notificar al Administrador del Contrato del Instituto cualquier cambio relacionado con sus instalaciones operativas, relleno sanitario, equipos, oficinas administrativas, vehículos, personal que realice el servicio, permisos y/o autorizaciones, entre otros.
- 16. El **PROVEEDOR** debe contar con todas las autorizaciones y permisos solicitados en los presentes términos y condiciones mismos que deben estar vigentes al momento de su entrega en la propuesta técnica y durante la vigencia del contrato.

f) **Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministran o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**
No aplica.

g) **Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**
Durante el presente procedimiento de contratación, **no habrá visitas a las Instalaciones de los Licitantes.**

h) **Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.**

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas son proyectados en razón a lo incumplido considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el IVA.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor máximo del contrato sin considerar el IVA, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá a ser rescindido.

El **PROVEEDOR** a su vez, autoriza al **INSTITUTO** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con El **INSTITUTO** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

a. **Penas convencionales.**

En caso de que el **PROVEEDOR** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del **PROVEEDOR** por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los insumos o por el retraso en el inicio de la prestación del servicio de acuerdo con el

Términos y Condiciones RSU-2025

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Dirección de prestaciones medicas
UMAE Hospital de Pediatría CMNO
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Generales

porcentaje de penalización para el correspondiente procedimiento, conforme al Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios del IMSS.

De conformidad con el numeral 5.5.8.1 de las POBALINES, las penas convencionales y deducciones deben de aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente.

- La penalización se calculará a partir del periodo de tiempo en que concluye el plazo entrega convenido para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, como lo indica el inciso b) de los presentes Términos y Condiciones.

Se aplicará una pena convencional en los siguientes casos:

Referencia en A. Téc. y Term. y Cond.	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Penalización	Límite de cumplimiento
Inciso Vigencia del Contrato A de Term. y Cond.	No dar inicio el día y hora programada en la ruta de recolección	Cumplir con la fecha señalada en el Acta de fallo para el inicio del Servicio.	No deberá exceder más de 3 días naturales posteriores a la fecha de inicio del servicio.	1% sobre la factura por no dar inicio al servicio de acuerdo con el contrato.	En caso de exceder más de 3 días naturales a la fecha de inicio del servicio, será una causal de rescisión de contrato.
Inciso Insumos párrafo 1 Anexo Técnico. Inciso B párrafo 3 Término y Condición A	No entregar a la Unidad Generadora los insumos al inicio del servicio.	No cumplir con la entrega de los insumos dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha de inicio del servicio.	No entregar la totalidad de insumos que el Instituto requiere conforme al Anexo B, al inicio del Servicio.	1% sobre la factura por no entregar los insumos en tiempo y forma.	Será hasta por el 10% del monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Inciso B párrafo 5 de Término. Y Condición B	No entregar a la Unidad Generadora los insumos correspondientes a la dotación mensual.	No cumplir con la entrega mensual de la totalidad de los insumos dentro de los cinco días naturales posteriores al inicio de cada mes.	No entregar la totalidad de insumos que el Instituto requiere conforme al Anexo B	1% sobre la factura por no entregar los insumos en tiempo y forma.	Será hasta por el 10% del monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Fórmula para realizar el cálculo de las penas convencionales.

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

b. Deductivas

El INSTITUTO de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento, y los numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos.

Previo a la presentación de la factura, personal que labora con El PROVEEDOR, deberá presentarse con el Administrador del contrato o quien designe este, para analizar la prestación del servicio conforme al Anexo I y en su caso, fijar las deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura.

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Términos y Condiciones RSU-2025



Dirección de prestaciones medicas
UMAE Hospital de Pediatría CMNO
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Generales

Se enlistan los incumplimientos parciales o deficientes del **PROVEEDOR** que darán origen a la aplicación de una deductiva:

Inciso, párrafo, Anexo Técnico y Condiciones	Incumplimiento	Descripción	Unidad de medida	Deductiva	Límite de cumplimiento
Inciso A Transporte Externo párrafo 9 Anexo Técnico Inciso B párrafo 2 Térm. Y Condición. y Anexo A	No realizar una ruta completa o no realizar el total de la ruta conforme a lo programado en el Anexo A.	No cumplir con el programa de visitas de recolección Anexo A, en su totalidad o parcialmente, en caso de no visita una de las Unidades se entenderá como ruta no realizada.	Se entenderá como <u>ruta no realizada</u> cuando el PROVEEDOR no ejecute la recolección en todas las unidades generadoras que la integran, conforme al Anexo A.	1% sobre la factura por ruta no realizada en su totalidad de acuerdo con el Anexo A.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Inciso A Insumos párrafo 3 Anexo Técnico. Inciso B párrafo 5 Térm. Y Cond.	No sustituir insumos reportados en malas condiciones o defectuosos	No cumplir con la sustitución total de los insumos en mal estado o defectuosos	No entregar la totalidad de insumos solicitados por sustitución.	1% sobre la factura por no sustituir en tiempo y forma los insumos.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
Inciso A Recolección párrafo 7 y 8 Anexo Técn. Inciso E Documentos por partida numeral 4 Térm y Condición Anexo E.	No realizar la limpieza de los almacenes temporales de RSU y RME. No lavar o cambiar por limpios los contenedores. Los días quince de cada mes	Realizar la limpieza de los almacenes temporales y contenedores de RSU y RME, los días 15 de cada mes o cuando el administrador de la unidad lo solicite por escrito.	Por no realizar la limpieza de los almacenes temporales de RSU y RME, los días 15 de cada mes.	1% sobre la factura monto a facturar realice la limpieza, en el tiempo establecido.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Inciso A Insumos párrafo 3 y 4 Anexo Técn. Inciso E Documentos por partida numeral 3 Térm y Condición Anexo C y D.	No recolectar los RSU y RME que se encuentren sin bolsa y fuera de contenedores, cuando estén dentro del almacén temporal y el área de carga, conforme al número de rutas de recolección requeridas.	Recolectar en cada visita, el total de bolsas y residuos que se encuentren en el almacén temporal, incluyendo los residuos que estén fuera de las bolsas (tirados en el piso) dejando libre de residuos dicho almacén.	Por no recolectar en cada visita, la totalidad de los residuos que se encuentran en las áreas de almacenamiento temporal y de carga, incluyendo los residuos que estén fuera de las bolsas dejando libre de residuos dicho almacén.	1% sobre la factura por no realizar la recolección el total de bolsas y residuos que se encuentren en el almacén temporal, incluyendo los residuos que estén fuera de las bolsas (tirados en el piso).	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Inciso A Transporte Externo del Anexo Técnico. Inciso D Documentos por partida numeral 12 Términos y Condiciones Anexo F.	Cuando derivado de alguna supervisión se detecte que no se realice la recolección de residuos con vehículos que no cumplan con las especificaciones solicitadas por el Instituto.	Los vehículos para utilizar en la recolección de RSU y RME deberán cumplir con las especificaciones señaladas en el Inciso A Transporte Externo del Anexo Técn.	Por no utilizar vehículos que cumplan con las especificaciones señaladas en el Inciso A Transporte Externo del Anexo Técn.	1% sobre la factura por no presentar los vehículos con las especificaciones señaladas.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

(Handwritten signature)

**Términos y Condiciones
RSU-2025**



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Dirección de prestaciones medicas
 UMAE Hospital de Pediatría CMNO
 Departamento de Conservación y Servicios Generales
 Oficina de Servicios Generales

Inciso A Transporte Externo párrafo 5 Anexo Téc.	En caso de contingencia por accidente imputable al PROVEEDOR que disperse o derrame los residuos y no realice oportunamente todas aquellas acciones descritas en su plan de contingencia, presentado en su oferta técnica.	En caso de contingencia por accidente que derive en derrame o dispersamiento de los residuos, dentro de las instalaciones del Instituto, imputable al personal del PROVEEDOR, y este no aplique su plan de contingencia.	Por no realizar las acciones descritas en su plan de contingencia o realizarlas parcialmente.	1% sobre el total de la factura del mes en el que se detecte, por el total de la partida.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Inciso E Documentos por partida numeral 5 Térn y Condic					

La Designación del Administrador del contrato y la aceptación serán por escrito, y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

LA UMAE designa a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, la recolección de los residuos, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique. En el supuesto de que un licitante se adjudique más de una partida, se formalizará un contrato por licitante.

i) En su caso mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El PROVEEDOR deberá responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato durante su vigencia, conforme al inciso e) punto 2 del presente documento.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben de indicar, según sea el caso.

El PROVEEDOR, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentar al Departamento de Abastecimiento sita Belisario Domínguez 735, Col. Independencia, la representación impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) divisible del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del INSTITUTO y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los servicios.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del INSTITUTO, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Términos y Condiciones
RSU-2025



Dirección de prestaciones medicas
UMAE Hospital de Pediatría CMNO
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Generales

Asimismo, el **PROVEEDOR** se obliga a que en caso de que el instrumento jurídico que derive se modifique en los términos y condiciones previstos en el mismo, entregaran a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en proporción de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del **INSTITUTO**, siempre y cuando el **PROVEEDOR** haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

De lo anterior el **PROVEEDOR** acepta:

- I. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el **INSTITUTO**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del **INSTITUTO**.
- II. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con
- III. relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- IV. Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub iudice.
- V. En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- VI. En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de **100** días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- VII. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"EL INSTITUTO"**.
- VIII. Su conformidad para la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
 - Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
 - En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
 - Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - Importe reclamado.

Canje

En caso de que se entreguen contenedores con defectos, o en mal estado el **PROVEEDOR** se obliga a sustituirlos, sin costo para el Instituto, conforme al Inciso A Insumos párrafo 3 del Anexo Técnico.

términos y Condiciones
RSU-2025



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO



Dirección de prestaciones medicas
 UMAE Hospital de Pediatría CMNO
 Departamento de Conservación y Servicios Generales
 Oficina de Servicios Generales

Devolución

El **PROVEEDOR** deberá sustituir las veces que sea necesario, sin costo para el Instituto, los contenedores que, por condiciones de uso operativo resulten desgastados o dañados (rotos, que las tapas no funcionen, entre otros).

Plazos para notificar al **PROVEEDOR** el canje de los insumos por defectos o entrega en mal estado:

- I. La notificación de insumos para canje por entregarse en mal estado se realizará al **PROVEEDOR** por escrito vía correo electrónico por conducto del jefe de la Oficina de Servicios Generales en UMAE o por el Administrador del contrato o quien realice esta función en las unidades generadoras de los OOAD.
- II. El **PROVEEDOR** deberá entregar los insumos por canje por defecto o mal estado en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores a la notificación que se realizó vía correo electrónico.
- III. El **PROVEEDOR** deberá entregar al personal que realice las visitas de recolección, equipo óptimo de protección personal (guantes, mascarilla, anteojos de protección, uniforme completo con gafete de identificación de la empresa y distintivos, entre otros) que evidencien el servicio que está realizando.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberá, especificar tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos confirme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago".

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio en materia de recolección, transporte externo y disposición final de RSU y RME en la UMAE.

El Instituto podrá realizar visitas a las instalaciones del proveedor, para lo cual el **PROVEEDOR** le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros. En caso de encontrarse irregularidades, el administrador del contrato o quien designe dará aviso formal e inmediato a las autoridades correspondientes.

Durante la vigencia del contrato, el **INSTITUTO** podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al servicio de mérito, en este contexto el proveedor otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Para lo anterior el personal del Instituto, levantará un acta administrativa que será firmada por el representante del **PROVEEDOR**, el o los funcionarios del Instituto y dos testigos, en esta acta se expresará el resultado de dicha visita.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto realizará la verificación del servicio, mediante el Formato C "Constancia de Visitas de Recolectión" que deberá ser requisitado y firmado en cada visita de recolección que realice el **PROVEEDOR**, por su personal y por el personal del Instituto, algún Directivo de la unidad o el

2024
 Felipe Carrillo
 PUERTO
 SECRETARÍA DE SALUD

Términos y Condiciones RSU-2025



Dirección de prestaciones medicas
UMAE Hospital de Pediatría CMNO
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Generales

personal que ellos como unidad determinen siempre y cuando cuenten con matrícula activa, así mismo también podrán firmar el Administrador del Contrato, jefe del Departamento de Servicios Generales o jefe de Servicios Generales.

- El pago será en moneda nacional en una sola exhibición, **CONFORME AL PRECIO TOTAL DE LAS RUTAS DE LA SEMANA**, Formato G "Propuesta Económica".
- La UNIDAD de MEDIDA para evaluar la propuesta económica, será: "**PRECIO TOTAL DE LAS RUTAS DE LA SEMANA**", Formato G "Propuesta Económica".
- La fecha de pago del **PROVEEDOR**, estipulada en los contratos se realizará en los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago", sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que presente su factura del mes vencido.
- En caso de aplicar, de igual manera el proveedor deberá de entregar Nota de Crédito a favor del Instituto por el importe en moneda nacional de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

m) *En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13,45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.*

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

n) *Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.*

El **PROVEEDOR**, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tatar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte. En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el **PROVEEDOR**, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión [o por la preparación] de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

Términos y Condiciones
RSU-2025





Dirección de prestaciones medicas
UMAE Hospital de Pediatría CMNO
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Generales

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global,

podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio, una póliza de

responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al INSTITUTO y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante adjudicado por los servicios prestados, la cual será del 100% del monto máximo con IVA adjudicado del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

- Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al INSTITUTO Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el INSTITUTO, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del INSTITUTO.
- Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el INSTITUTO y/o los bienes propios de mismo.
- En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del PROVEEDOR.
- Esta póliza no será cancelable por el PROVEEDOR, sin contar con la autorización expresa y por escrito de INSTITUTO.
- La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a INSTITUTO, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
- La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra el INSTITUTO.
- La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza opera como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
- La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización del INSTITUTO y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
- Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

Términos y Condiciones
RSU-2025

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Dirección de prestaciones medicas
UMAE Hospital de Pediatría CMNO
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Generales

p) *Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas*

participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica para el presente procedimiento de contratación

q) *Otros*

I. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en hoja membretada, en donde se enliste el personal designado por el licitante como enlace oficial por la UMAE:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

El **PROVEEDOR** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por el proveedor no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del **INSTITUTO** se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el **INSTITUTO** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al **PROVEEDOR**.

Las notificaciones por parte del **INSTITUTO** podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matricula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

Del PROVEEDOR:

- Nombre completo del representante legal:
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.

**Términos y Condiciones
RSU-2025**





Dirección de prestaciones medicas
UMAE Hospital de Pediatría CMNO
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Generales

El **PROVEEDOR** es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal y absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados que ingresen a las instalaciones del **INSTITUTO**, independientemente del lugar en donde ocurra.

Atentamente.
"Seguridad y Solidaridad Social"

~~Dr. Jonathan Omar Rivera Diaz
Dirección Administrativa.
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO~~

Términos y Condiciones
RSU-2025



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

CONTRATO
S5M0034

**ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y
(DOS) ACTA DE ADJUDICACION DIRECTA"**



"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

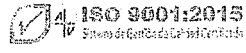


2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

55M0034



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMNO
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
 OFICINA DE SERVICIOS GENERALES



ANEXO 3
 "Propuesta Económica"

Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME) en UMAE Hospital de Pediatría CMNO, para el Ejercicio Fiscal 01 de febrero al 31 de diciembre 2025

ANEXO 3 "Propuesta Económica"

Público		COAD/UMAE/NC	a Ruta de Recolección	b Total de Unidades de Alta Integración	c Costo ofertado por Ruta/Día			f Cantidad Mínima por Recolección	g Costo máximo por Ruta/día	h Costo anual mínimo con IVA (Lunes-Dom)	i Cantidad Máxima por Recolección	j Costo Anual por Ruta/Día	k Costo Anual Máximo con IVA (Lun-Dom)
Nº	Nombre				Precio	IVA	Precio Neto						
35801	Hospital de Pediatría Oblatos CMN Jal.	UMAE Pediatría CMN Occid	Lunes	1	\$1,208.92	193.4	1402	21	29,449.29	178,098.09	48	67,312.67	401,071.30
			Martes	1	\$1,208.92	193.4	1402	21	29,449.29		48	67,312.67	
			Miércoles	1	\$1,208.92	193.4	1402	22	30,851.64		48	67,312.67	
			Jueves	1	\$1,208.92	193.4	1402	21	29,449.29		47	65,910.32	
			Viernes	1	\$1,208.92	193.4	1402	21	29,449.29		47	65,910.32	
			Sábado	1	\$1,208.92	193.4	1402	21	29,449.29		48	67,312.67	
			Domingo	0		0	0	21	0.00		52	0.00	

Empresa Licitante: GEN INDUSTRIAL, SA DE CV
 Representate Legal: _____
 Lugar y fecha de elaboración: Guadalajara, Jalisco a 8 de enero del 2025

Representante Legal
 Gen Industrial, S.A. de C.V.

08 ENL. 2025
 RECOLECCIÓN
Chua



ACTA DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR060-N-49-2025 QUE EFECTUA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME), DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN V, 47, 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO LAS **16:00 HORAS DEL DÍA 18 DE FEBRERO 2025**, EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMNO, UBICADA EN BELISARIO DOMÍNGUEZ 735, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, EVENTO QUE PRESIDE EL LIC. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL EVENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA .-----

EL PRESENTE ACTO SE LLEVA A CABO DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES PUNTOS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DERIVADO DEL OFICIO SG/004/2025 SUSCRITO POR EL ING CHRISTIAN EMMANUEL ALVAREZ CORTES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE ESTA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, EN DONDE SOLICITA LA CONTRATACION DEL SERVICIO SUBROGADO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE ESTA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.-----

SEGUNDO. - JUSTIFICACION: DEBIDO A QUE ESTA UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA, CMNO, NO CUENTA CON ESTE SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS QUE SE FORMULA EN EL PRESENTE REQUERIMIENTO, EVITANDO CON ESTO LA CONTAMINACION POR MALOS OLORES Y FAUNA NOCIVA OCASIONADA POR LA ACUMULACION DE ESTOS RESIDUOS CUMPLIENDO LAS SIGUIENTES NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SUS REFORMAS; LEY FEDERAL DE METROLOGIA Y NORMALIZACION Y SUS REFORMAS; LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE Y SU REGLAMENTO Y SU REFORMA; REGLAMENTO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO Y SUS REFORMAS; NOM 083 SEMARNAT 2003; GUIA DE DISEÑO PARA LA IDENTIFICACIÓN GRAFICA DEL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, EMITIDA POR LA SEMARNAT.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE ESTA UNIDAD MEDICA NO CUENTA CON EL SERVICIO NECESARIO PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, EL CUAL ES REQUERIDO DE MANERA FUNDAMENTAL PARA LA OPERACIÓN MINIMA DEL HOSPITAL Y DE NO SER POSIBLE OBTENER EL SERVICIO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN EL TIEMPO REQUERIDO PARA DAR CUMPLIMIENTO EN TIEMPO, FORMA Y ATENDER LA PRESENTE EVENTUALIDAD ANTE ESA SITUACIÓN Y POR ESTAR EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS DEL ARTÍCULO 40 Y 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. TODA VEZ QUE PUEDE PONER EN RIESGO Y PELIGRO LA ATENCIÓN MÉDICA Y CON ESO SE ALTERE LA ECONOMÍA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA SALUBRIDAD PARA BRINDAR LA ATENCIÓN MÉDICA ADECUADA Y OPORTUNA A NUESTRA POBLACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS, MOTIVO POR DEMÁS DEBIDAMENTE SUSTENTADO Y MOTIVADO SE REALIZA LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA.-----

DESARROLLO DEL EVENTO





ACTA DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR060-N-49-2025 QUE EFECTUA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME), DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN V, 47, 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

PRIMERO.- DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS, EN APOYO CON EL DICTAMEN TÉCNICO EL CUAL FUE REALIZADO POR EL FUNCIONARIO ARQ. TANIA LORENA GARIBAY ROMERO, JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 1, 36, 36 BIS Y 37 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO SE DICTAMINA LO SIGUIENTE, MISMO QUE EMITE EL SIGUIENTE RESULTADO.

PROVEEDOR	OBSERVACIONES	FUNDAMENTACION
GEN INDUSTRIAL, SA. DE C.V.	SI CUMPLE	UNA VEZ REVISADA LA PROPUESTA RECIBIDA POR EL PROVEEDOR: GEN INDUSTRIA, S.A. DE C.V., SE INFORMA QUE EL PROVEEDOR CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS TECNICOS QUE REQUIERE ESTE SERVICIO.

SEGUNDO.- DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL Y ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS, REALIZADO POR LA LIC. MARTHA IRENE SEBASTIAN RIOS, JEFA DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, LA LIC. ADA ALINA ARANDA HERNANDEZ, ÁREA DE ADQUISICIONES, ADSCRITOS A LA UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMNO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 1, 36, 36 BIS Y 37 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

1. SE DA A CONOCER EL PARTICIPANTE ADJUDICADO, POR REUNIR LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA ESTA CONVOCANTE:

PROVEEDOR: GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

NO PARTIDA	SERVICIO SUBROGADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRESENTACION		PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	OBSERVACIONES
1.	SERVICIO SUBROGADO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME)	RUTA DE RECOLECCION	1	RUTA	\$ 1,208.92	ADJUDICADA

*ESTOS PRECIOS SON MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO





ACTA DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR060-N-49-2025 QUE EFECTUA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME), DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN V, 47, 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA
\$ 86,893.10	\$ 217,232.76

RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 BIS, Y 37 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 51 Y 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE ESTE ULTIMO REFORMADO EL 02 DE JUNIO DEL 2022; SE SEÑALA LO SIGUIENTE:

PARTIDA ADJUDICADA

NUMERO CONTRATO	NUMERO SAI/PREI	PROVEEDOR	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VIGENCIA	MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
050GYR060N04925-001-00	S5M0034	GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SERVICIO SUBROGADO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME)	19 DE FEBRERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	\$ 251,990.00	SI, SE REQUIERE FIANZA DE GARANTIA DEL 10%

OBSERVACIONES

PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR QUE OBTUVO LA ASIGNACIÓN, SE PRESENTARÁ DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL ACTA DEL EVENTO DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS, PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN, SE DARÁ A CONOCER A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET; ASÍ MISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 49 DEL REGLAMENTO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTARSE EN EL HORARIO DE LAS 09:00 A 15:00 HORAS LOS DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES, EN EL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL C.M.N.O., PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, LA ENTREGA DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO





ACTA DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR060-N-49-2025 QUE EFECTUA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME), DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN V, 47, 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

EN LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN V, 46 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE NO INCURRIR EN LAS CAUSALES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL.

CIERRE DE ACTA

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO EL EVENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN APEGO A LO DISPUESTO A LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN SIENDO LAS 16:50 HORAS DEL DÍA, MES Y AÑO QUE SE ACTUA, ELABORANDO LA PRESENTE ACTA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

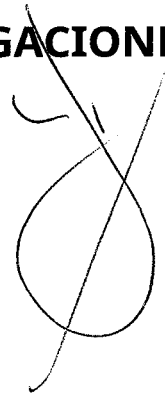
POR EL INSTITUTO:

ÁREA	NOMBRE
FUNCIONARIO QUE EMITE EL FALLO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO U.M.A.E. HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.	 LIC. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES
RESPONSABLE DE LA EVALUACION TECNICA JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES U.M.A.E. HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.	 ARQ. TANIA LORENA GARIBAY ROMERO
RESPONSABLE DE LA EVALUACION ECONOMICA JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES U.M.A.E. HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.	 LIC. MARTHA IRENE SEBASTIAN RIOS
ELABORÓ ANALISTA COORDINADOR "C" U.M.A.E. HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.	 LIC. ADA ALINA ARANDA HERNANDEZ



CONTRATO
S5M0034

ANEXO 3 **"OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**
(TRES) **FISCALES"**



"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
25NA0131041	

Nombre, Denominación o Razón social
GEN INDUSTRIAL SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día:

Notas

1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

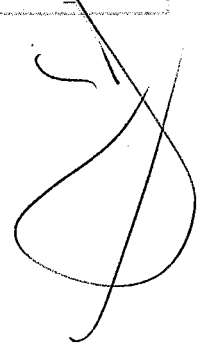
Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm



Cadena Original

||GIN811027SS4|25NA0131041|02-01-2025|P||00001088888800000031||

Sello Digital

fWYykjHM4mTREoyyyubNSrDOCqdkLK7xemQe9wAMJTsLytqRMTbmFeR1cKb43MahWnTh4NMRhZ6V4PWG0Vqaa2mc1
mc7eCfN0hzG8KWye+hjL4UD5WITErwHaTugD46LSga9dxcFoAHuq9rZ6BC9F3BhMolBfsMhw4P56Z/1zAlWwxMUIT
ugkXCVLsBs1yGicYpnVnE/GrJK83EaLX5cmfBwOU0BjJqkT3m+8PuicyJm/074D2HlrQMfVUqSSMZlenydr+Q8oZ6
vroqkXsmoGxqqwb+3+JJRbfn3kMgAn2Q+wso29n9IK8PBAPv0zDrQ5hw8lbiokLPP12q2HPA==



GÓBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

CONTRATO
S5M0034

**ANEXO 4 "OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
(CUATRO) EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"**



"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."



2025
Año de
La Mujer
Indígena



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 15 de enero de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17369475315661301291833

Clave de R.F.C.:

Nombre, Denominación o Razón Social: GEN INDUSTRIAL

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 15 de enero de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s): abajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al comentar en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

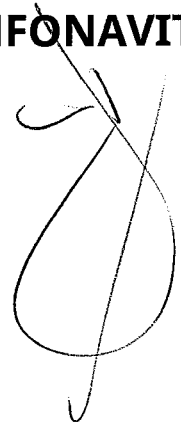
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



CONTRATO
S5M0034

**ANEXO 5
(CINCO)**

"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL INFONAVIT"



"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 22 de Febrero de 2025**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0000292203/2025
RFC:
Nombre o Razón Social: GEN INDUSTRIAL SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **22 de Febrero de 2025 y 02:32:02** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **activo(s)** ante el Infonavit al **6to. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

CONTRATO
S5M0034

ANEXO 6 **"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE**
(SEIS) **CONTRATO"**



"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."



FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: calle Belisario Domínguez número 735, Colonia Independencia, Código Postal 44340, en Guadalajara, Jalisco.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" al Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Pediatría del CMNO y a "la Beneficiaria" Instituto Mexicano del Seguro Social: ada.arand@imss.gob.mx y martha.sebastian.gob.mx

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

El instituto podrá presentar reclamación de la misma dentro del periodo de vigencia establecido en el mismo, e incluso, dentro del plazo de diez meses, contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que el instituto notifique por escrito al (proveedor, prestador de servicio, etc.), la rescisión del instrumento jurídico

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

El instituto podrá presentar reclamación de la misma dentro del periodo de vigencia establecido en el mismo, e incluso, dentro del plazo de diez meses, contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que el instituto notifique por escrito al (proveedor, prestador de servicio, etc.), la rescisión del instrumento jurídico

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

